

## RESOLUCIÓN No.16 de 06 mayo del 2015

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UNOS JUGADORES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir lo siguiente:

Se habilita al jugador ANGEL DE JESUS MOSQUERA BRAN, del Equipo CORPORACIÓN CASTILLA, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2015, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se habilita al jugador DARLINTON MANYOMA BARAHONA, del Equipo ATLÉTICO URABA DE FÚTBOL, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2015, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se habilita al jugador KEVIN DAVID PALACIOS PALACIOS, del Equipo C.D.SAN ISIDRO, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2015, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se habilita al jugador VICTOR ALFONSO RIVAS ALEAN, del Equipo CORPORACIÓN GUADALUPE SOCIAL, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2015, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

Se habilita al jugador JOSE LEONARDO PADILLA HERRERA, del Equipo BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2015, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los seis (06), días del mes de mayo de 2015.

Original Firmado  
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado  
JUAN FERNANDO SERNA MAYA  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado  
MAURICIO GIRALDO QUIROGA  
Comisión Disciplinaria